

DOCUMENTOS

LA HECHURA DEL GRUPO ESCULTÓRICO DE SAN CRISPÍN Y SAN CRISPINIANO POR EL ARTÍFICE JUAN DE SOSA, EN LA ISLA DE LA PALMA

Constanza Negrín Delgado

La documentación existente acerca de la actividad artística desarrollada por Juan de Sosa en la isla de La Palma es más prolija respecto a su faceta de pintor.

En efecto, hay constancia de diversas intervenciones suyas en este sentido, tales como *embarnisar y aderesar el santo* de la iglesia parroquial de San Antonio Abad de Fuencaliente, en 1603¹; realizar *la pintura de la obra de la [...] nave del Evangelio [...] y de las capillas del [...] cappitán Juan de Valle y la de Francisco Díaz Pimienta*, de la parroquia matriz de El Salvador en Santa Cruz de La Palma, percibiendo por ello 2.400 reales en el período de 1602-1608², recinto donde también se había comprometido en 1605 a trabajar igualmente en la decoración pictórica de *los paños de tablazón y de madera y entablamentos y esquinas y almizate y toda la demás madera de la capilla de [...] doña Águeda de Monteverde*, por un importe de 800 reales de plata³; y, por último, *asejar la imagen* patronal del santuario de Nuestra Señora de las Nieves, de la capital insular, cuyo coste ascendería a 10 maravedís y medio en 1610⁴.

Sin embargo, es menos conocida su labor de escultor, pues solamente se ha encontrado por el momento la carta de obligación fechada el 17 de mayo de 1605 —transcrita a continuación—, mediante la cual suscribía el convenio de *hacer dos hechuras y bultos de san Crispín y san Crispiniano*, que habrían de medir *una vara menos ochaba y tres cuartas y una ochaba* de altura, respectivamente, irían *puestos ambos en una peana* y serían labrados en madera dorada y policromada, con el alcalde de oficio de zapatero Francisco Pérez y su compañero de gremio Miguel González de Silva, por un precio de 200 reales de plata castellanos y en el plazo de cuatro meses, ante el escribano público Andrés de Armas (figs. 1-2)⁵.

No es de extrañar el encargo de dicho grupo escultórico, si se tiene en cuenta que ese mismo año había sido fundada la cofradía de su título en el citado templo de El Salvador por el gremio de zapateros⁶, al que lógicamente le urgía la terminación en septiembre de la imagen de sus santos patronos emparejados con desigual tamaño, atendiendo a la iconografía habitual de aquellos legendarios hermanos mártires de Soissons⁷, para poder así celebrar su fiesta el día 25 de octubre⁸.

La obra en cuestión debió de ejecutarse conforme a las condiciones estipuladas en la referida escritura, pues esos *dos bultos de san Crispín y san Crispiniano juntos en una peana* aparecían inventariados en los siglos XVII y XVIII⁹ en la antigua capilla erigida por el conquistador Marcos Roberto de Monserrat y su esposa Jerónima

de Benavente Cabeza de Vaca —segunda del lado de la Epístola—, bajo la advocación del evangelista de su nombre, luego llamada de Nuestra Señora de la O y, finalmente, denominada del Cristo o de las Ánimas¹⁰, lugar donde compartieron la veneración de los fieles con varias tallas de temática mariana y hagiográfica¹¹.

Pero, diversos factores motivarían su lamentable desaparición en época indeterminada, entre los cuales cabe señalar la temprana decadencia de la piadosa congregación instituida para rendirle culto, que fue suprimida en 1688 por el visi-

¹ C. FRAGA GONZÁLEZ, «La pintura en Santa Cruz de La Palma», en *Homenaje a Alfonso Trujillo, Arte y Arqueología*, t. 1, Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1982, p. 360. Cit. por G. RODRÍGUEZ, *La iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma*, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Encuentro Ediciones, Madrid, 1995, p. 203. Véanse también referencias a este pintor, en M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y M.R. HERNÁNDEZ SOCORRO, *La pintura en Canarias hasta 1900*, La Biblioteca Canaria, El Arte en Canarias, t. III, Centro de la Cultura Popular Canaria, Litografía Romero, S.A., Santa Cruz de Tenerife, 1991, p. 52; M. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, «La Pintura hasta 1800», en *Gran Enciclopedia de El Arte en Canarias*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Litografía Romero, S.A., Tenerife, 1998, p. 378.

² G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 203, y Extracto doc., p. 228. Cit. por J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos Biográficos de La Palma*, t. III, CajaCanarias Publicaciones, Litografía La Palma, S.L., Santa Cruz de La Palma, 1998, p. 127.

³ J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos...*, III, p. 127. Cit. por J. PÉREZ MORERA, *Magna Palmensis. Retraito de una Ciudad*, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, Litografía A. Romero, S.A., Tenerife, 2000, p. 44.

⁴ G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 203. Cit. por J. PÉREZ MORERA, *ob. cit.*, p. 210 (para este autor el precio de dicho trabajo sería de diez reales y medio).

⁵ APN, *Escribanía de Andrés de Armas. Santa Cruz de La Palma, 1605*, Arch. año: 1605-1606, 1608, 1627-1628, 17 mayo 1605, Santa Cruz de La Palma. Carta de obligación del pintor Juan de Sosa, vecino de la isla de La Palma, con el alcalde de oficio de zapatero Francisco Pérez y su compañero de gremio Miguel González, para hacer dos esculturas de san Crispín y san Crispiniano, talladas en madera dorada y policromada, por un precio de 200 reales de plata castellanos, ff. 365r.-366v. Véase Apéndice documental.

⁶ J.B. LORENZO RODRÍGUEZ, *Noticias para la historia de La Palma*, t. 1, Fontes Rerum Canariarum, XIX, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna (Tenerife)-Santa Cruz de La Palma, 1987, p. 44.

⁷ Véase L. RÉAU, *Iconografía del Arte Cristiano*, t. 2/vol. 3, Ediciones del Serbal, Barcelona, 1997, pp. 347-351.

⁸ Véase nota 6.

⁹ Véase G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, Extracto doc., pp. 311, 316 y 322.

¹⁰ Para esta capilla, véanse A.J. FERNÁNDEZ GARCÍA, «Notas históricas de la Semana Santa en Santa Cruz de La Palma», VII y X, en *Diario de Avisos* (Santa Cruz de La Palma), 3 y 6 abril 1963; M.C. FRAGA GONZÁLEZ, *La arquitectura mudéjar en Canarias*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 170; M. POGGIO, «El primer templo de La Palma. El Salvador, «Tabor misterioso»», en *El Día* (Santa Cruz de Tenerife), 6 julio 1980; J.S. LÓPEZ GARCÍA, *La arquitectura del Renacimiento en el Archipiélago Canario*, Instituto de Estudios Canarios (C.E.C.E.L.), La Laguna (Tenerife)-Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1983, p. 102; G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 12, 13 y 38, y Extracto doc., p. 314; J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos Biográficos de La Palma*, t. 1, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Canarias, La Laguna, Tenerife, 1985, p. 151; J.B. LORENZO RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 383.

¹¹ Véase nota 9.

tador Juan Pinto de Guisla¹², y, sobre todo, el posterior traslado a dicho altar del magnífico Crucificado neerlandés de principios del Seiscentos —intitulado *Cristo de los Mulatos*— desde la capilla colateral del Evangelio para hoy componer allí un Calvario en unión de sendas imágenes de vestir de la *Dolorosa* y de *San Juan Evangelista*¹³, dentro del nicho del retablo neoclásico levantado en el primer cuarto del siglo XIX¹⁴.

Ahora bien, el mismo silencio documental que envuelve el ejercicio de la profesión de escultor por Juan de Sosa, quien se mostraría más partidario de utilizar sólo el calificativo de *pintor* a la hora de colaborar tanto en los quehaceres de tal índole¹⁵ como en los relativos a otras artes plásticas¹⁶, rodea su propia biografía, pues únicamente se sabe su condición de *vezino de la isla de La Palma*¹⁷, donde vivió durante la primera década del siglo XVII y contrajo matrimonio con Inés Pérez, dejando descendencia¹⁸, aunque su apellido de origen portugués no descarte la posible procedencia foránea del polifacético y por entonces afamado artista.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1605. Mayo, 17 (Martes). Santa Cruz de La Palma.

Carta de obligación del pintor Juan de Sosa, vecino de la isla de La Palma, con el alcalde de oficio de zapatero Francisco Pérez y su compañero de gremio Miguel González de Silva, para hacer dos esculturas de san Crispín y san Crispiniano, talladas en madera dorada y policromada, por un precio de 200 reales de plata castellanos, ante el escribano público Andrés de Armas.

(Folio 365 r.) (Margen superior:) Cruz [+]. (Margen superior izquierdo:) Obligaç[ió]n.

Sean *quantos* esta carta bieren como yo Juan de Sosa, pintor, *vezino* que soy desta isla de la Palma, otorgo que por la presente me obligo a vos Francisco Peres, sapatero, *vezino* desta dicha isla, questáis presente como alcalde que sois del dicho officio, y a Miguel Gonsales, ansimismo sapatero, de os haser dos hechuras y

¹² Véase nota 6.

¹³ Véanse C. NEGRÍN DELGADO, «Escultura», en *Arte Flamenco en La Palma*, Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes, junio-julio 1985, cat. 8, s. p.; G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, p. 39; C. NEGRÍN DELGADO, «Escuela Flamenca», en *Gran Enciclopedia Canaria*, t. VI, Ediciones Canarias, La Laguna (Tenerife)-Las Palmas de Gran Canaria, 1998, p. 1.414; C. CALERO RUIZ, «La Escultura anterior a José Luján Pérez», en *Gran Enciclopedia de El Arte en Canarias*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Litografía Romero, S.A., Tenerife, 1998, p. 267; J. PÉREZ MORERA, *ob. cit.*, p. 60, fig. p. 45.

¹⁴ G. RODRÍGUEZ, *ob. cit.*, pp. 38-39 y 202, y Extracto doc., p. 379.

¹⁵ Véanse, p.e., notas 2 y 4.

¹⁶ Véase nota 5.

¹⁷ Véase nota anterior.

¹⁸ J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos...*, III, p. 127.

bultos de san Chrispín y san Chrispiniano, es a saber: san Chrespín de una ba[r]ame[*nos*] ochaba y san chrispiniano de t[r]es q[ua]rtas y una ochaba, puestos cada uno dellos en su peana, digo anbos en una peana de manera q[ue] puedan ir juntos en unas andas, los cuales prometo de labrar y debux[ar] y pintar al ólio, matisados con las tintas nesesar[rias] para semexantes (*signo*) [] juntos, e dorer[les e]n todas las pertes (*sic*) que tubiere ne[sesidad], por manera que los e de acabar de to[da] la obra que tubieren nesidad hasta ponerlos en el altar donde an de estar, sin que les falte cossa alguna, que an / (*Folio 365 v.*) de ser a nuestro contento [y] de personas q[ue] entiendan, so la pena desta ca[r]ta. Y, por la hechura de mi trabajo, matises y oro, quen ello e de poner, me a[b]éis de dar por hechura de anbos a dos y de lo demás questá dicho dusientos rreales de plata castellanos; y, para en quenta dellos, confieso aber rreseuido de bos los susodichos sinquenta rreales en dineros de contado en presensia del [scriuano] y testigos desta carta, de que yo Andrés de Armas, scriuano público, doy fe quen mi pressensia y de los dichos testigos el dicho Juan de Sosa rressiuó los dichos sinquenta rreales, de los cuales me doy por contento y entregado a mi boluntad; y, el demás rresto, cunplimiento a los dichos dusientos rreales, me abéis de dar y pagar quando yo bos entregare los dichos santos, que será por todo el mes de setiembre primer[o] que berná después de la ffecha desta escritura simple, y to (*sic*) ni contienda alguna, so la pena del doblo y costas. Y, me obligo de d[ar] y haser los dichos santos como sea [a] vuestro contento y a vista de personas que lo entiendan; [y], si desta manera no los diere y entregare, en tal casso os tengo de dar y bolber todo aquello que como está dicho [e] rreseuido de bos los susodichos, y e de quedar con sólo mi trabajo perdido (*signo*) [f]. E, nos los dichos Francisco Peres y Miguel Gonsales, que a todo lo que de suso dicho es / (*Folio 366 r.*) emos [sido] y estado pre[se]ntes, <ot> o [tor]gamos que asetamos y rreseuimos en nos esta escreteria con la estipulación della, y de bos el dicho Juan de Sosa la obligación a nos hecha de la hechura de los dichos santos, como por bos está dicho y declarado; y nos obligamos que, hasiéndose y cunpliéndose de vuestra parte lo que dicho tenéis, nosotros bos daremos y pagaremos sobre los sinquenta rreales que os emos dado, cunplimiento a los dichos dusientos rreales, que abéis de aber bien y cunplidamente, simple y to (*sic*) ni contienda alguna; y abemos por bien que, siendos hechos y entregados los dichos santos de la manera questá dicho, nos podáys executar por el tenor desta escritura, como por contrato executorio que tray aparejada execusión. Y, desta manera, todas tres las dichas partes, y cada u[n]o por lo que le toca, obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aber y damos poder a qualesquier justisias de Su Maguestad desta isla y de otras partes, para que a ello nos compelan por todo rrigor de dexecho, como si [to]do ello fuese juzgado y s[entensi]ado por sentensia difinitiba de juez competente por nosotros consentida y pasada en cosa juzgada; y rrenunsiamos el apelasión y suplicasión y qualesquier ley[es] de nuestro fabor, / (*Folio 366 v.*) y, esp[er]almen[te], rren[unsi]am[os] la ley e rres del dexecho en que dis que gene[r]al rren[unsi]asión (*sic*) de leys ffecha, no[n] ba[la]. Ffecha la carta en la noble sivdad de Santa Cruz (*signo*) [+], ques en esta dicha isla de la Palma, en el offisio de mí el scriuano público de yuso escrito, que doy fe que conosco a los dichos otorgantes, que lo firmaron de sus nonbres en el rregistro, martes dies y siete días del mes de mayo año del nasimiento [de nuest]ro Salvador Jesuchristo de mill y seissientos y

sinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: *Pedro Hernandez de Morales* y *Hernán Peres Barreto* y *Gaspar Martín*, vezino desta dicha isla.

(*Fila inferior izquierda*.) *Juan de Sosa* (*signo*) [+].

Francisco Pérez (*signo*) [+].

(*Fila derecha*.) *Miguel Gonsales de Silva* (*signo*) [+] (*rúbrica*).

Pasó ante my, *Andrés Armas*, scriuano público (*signo*) [+] (*rúbrica*).

(*Fila central*.) *Derechos*, vn rreal (*rúbrica*).

Loc.: APN, *Escribanía de Andrés de Armas, Santa Cruz de La Palma, 1605*, Arch. año: 1605-1606, 1608, 1627-1628, ff. 365r.-366v.

Obs.: Documento original inédito. Deficiente estado de conservación de sus márgenes, que dificulta la transcripción íntegra del mismo.

Ref.: J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos Biográficos de La Palma*, t. III, CajaCanarias Publicaciones, Litografía La Palma, S.L., Santa Cruz de La Palma, 1998, p. 127; J. PÉREZ MORERA, «Gremios», en *Gran Enciclopedia Canaria*, t. VII, Ediciones Canarias, La Laguna (Tenerife)-Las Palmas de Gran Canaria, 1999, p. 1756.

SIGNOS, SIGLAS, ABREVIATURAS Y TIPOS DE LETRA

() Texto añadido a la transcripción del documento.

(...) Texto suprimido deliberadamente.

[] Texto ilegible o reintegrado en la transcripción.

[+] Signos convencionales.

< > Texto «testado» o tachado en el documento original.

Signos ortográficos: Signos adicionales —en la mayoría de los casos— de puntuación y de acentuación, para facilitar la lectura y comprensión del documento transcrito.

APN: Archivo de Protocolos Notariales. Archivo y Biblioteca Insular «José Pérez Vidal» (Excmo. Cabildo Insular de La Palma). Santa Cruz de La Palma.

Arch.: Archivador (caja clasificadora).

Loc.: Localización del documento en los fondos archivísticos.

Obs.: Observaciones, en las que se hace constar el carácter original e inédito del documento transcrito, y su estado de conservación actual, en el caso de presentar algunos síntomas de deterioro.

Ref.: Referencias bibliográficas del documento en cuestión.

Letra mayúscula: Aplicación en las iniciales de antropónimos y de topónimos —generalmente escritas en letra minúscula—, y después de los correspondientes signos de puntuación adicionales.

Letra cursiva: Desarrollo de las abreviaturas en el documento transcrito, conforme a la ortografía de la época, y de los textos adicionales al mismo.